

Una sección de niñas de la graduada «María Inmaculada», de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos secciones de niñas del Grupo Escolar «Carmen Cabezeulo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Una sección de niños del Grupo Escolar «Parque Móvil de los Ministerios Civiles», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Consejo Escolar Primario «San Cristóbal».

#### Málaga

Unitaria de niñas de Cancelada, del Ayuntamiento de Estepona, del Consejo Escolar Primario.

Dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Estepona, del Consejo Escolar Primario.

Tres secciones de niñas de la graduada de niñas de la calle San José del Tomillar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), del Consejo Escolar Primario «Congregación de la Asunción en España».

#### Murcia

Una sección de niños del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), del Consejo Escolar Primario «Hermandad Santísimo Cristo de la Misericordia».

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), del Consejo Escolar Primario «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez».

#### Orense

Unitaria de niños del poblado del pantano de Prada, del Ayuntamiento de La Vega, del Consejo Escolar Primario.

#### Palencia

Una sección de niñas del Grupo Escolar «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

#### Sevilla

Unitaria de niños de la parroquia Divino Salvador, del casco del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Unitaria de niños de la parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Húévar, del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una sección de niñas de la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

#### Teruel

Unitaria de niños Preparatoria del Seminario Menor, del casco del Ayuntamiento de Alcorisa.

#### Toledo

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Escalónilla, del Consejo Escolar Primario de la Parroquia.

Dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, del Consejo Escolar Primario de la parroquia «Santiago Apóstol».

Una sección de niños de la Casa Observación, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

#### Valencia

Unitaria de niños de la calle Gómiz, número 69, del casco del Ayuntamiento de Onteniente, del Consejo Escolar Primario V. O. T.

Unitaria de niñas de la calle Vicente Branchet, número 5, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

#### Vizcaya

Una sección de párvulos de la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Galdácano, del Consejo Escolar Primario «Firestone Hispania».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia San Isidro», establecido en la calle de García Morato, número 12, en Granada, por don Miguel Martín Martín.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Martín Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia San Isidro», establecido en la calle de García Morato, número 12, en Granada, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Granada; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro denominado «Academia San Isidro», establecido en la calle de García Morato, número 12, en Granada, por don Miguel Martín Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños (matrícula máxima, 45 alumnos), otra unitaria de niñas (matrícula máxima, 50 alumnas) y otra de párvulos (matrícula máxima, 50 alumnos), todos de pago, regentadas, respectivamente, por el indicado señor, por doña María de los Angeles Huertas Barba y doña Teresa Soler Zamora, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la

cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación de Granada, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Dr. Nuez Aguilar», establecido en la calle del Dr. Nuez Aguilar, número 11 (niñas), y Hernán Pérez, número 45, bajo (niños), por don Sebastián Gil Mayor, en Las Palmas.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Sebastián Gil Mayor, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Dr. Nuez Aguilar», establecido en la calle del Doctor Nuez Aguilar, número 11 (niñas), y Hernán Pérez, número 45, bajo (niños), en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Las Palmas; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de Enseñanza Primaria, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro denominado «Academia Dr. Nuez Aguilar», establecido en la calle del Doctor Nuez Aguilar, número 11 (niñas), y Hernán Pérez, número 45, bajo (niños), en Las Palmas de Gran Canaria, por don Sebastián Gil Mayor, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con la siguiente «organización pedagógica»:

Clase unitaria de niños. Matrícula máxima, 40 alumnos. De pago. A cargo de don Sebastián Gil Mayor.

Clase unitaria de niñas. Matrícula máxima, 40 alumnas. De pago. A cargo de doña Celia Ramos Hernández.

Todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa, por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Las Palmas, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Galicia», establecido en la travesía de la Caridad, sin número, en Orense, por don José Albino Núñez Rodríguez.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Albino Núñez Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Galicia», establecido en la travesía de la Caridad, sin número, en Orense, del que es propietario; y

Resultando que este Centro docente ha instruido el expediente por mediación de la Delegación Administrativa de Educación de Orense; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza primaria, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Galicia», establecido en la travesía de la Caridad, sin número, en Orense, por don José Albino Núñez Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños (matrícula máxima, 60 alumnos; de pago) y otra de párvulos (matrícula máxima, 60 alumnos; de pago), que estarán a cargo del citado señor y de doña Angelita Tesouro Rodríguez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y